

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el

Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

D.M.

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D. María Cristina (q. D. g.) y Sus Altas Reales las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REGLAMENTO

PARA EL

##### REEMPLAZO Y RESERVAS DEL EJÉRCITO.

(CONTINUACION.)

Cuarta. Del expresado auxilio de marcha se entregará á los interesados para su embarque la mitad del haber de un mes á los de Cuba y Puerto-Rico, y el de mes y medio á los de Filipinas, reintegrándose á unos y á otros al desembarcar en la Península.

Quinta. Desde el punto en que desembarquen marcharán por ferro-carril y cuenta del Estado en uso de cuatro meses de licencia, sin goce de haber ni gasto, á los puntos que elijan para disfrutarla.

Sexta. Los Gobernadores militares de los puntos en que desembarquen dichos individuos participarán á los Directores generales de las respectivas armadas el punto donde marchan con licencia, á fin de que puedan ser destinados al cuerpo correspondiente, restandoles á la vez la documentación y alegances de los interesados, si los hubieren recibido.

Séptima. Cuando sean dados de alta en los cuerpos los referidos individuos, procederán los Jefes respectivos, con presencia de las filiaciones, á ajustarles el tiempo de servicio y determinar la situación definitiva en que les corresponde quedar; pero si en el caso de corresponderles prestar servicio en las filas se les obligue á incorporarse al cuerpo antes de terminar los cuatro meses de licencia. Los Jefes de los cuerpos á que sean destinados cuidarán con marcado interés de solicitar por conducto de los respectivos Directores generales la documentación de los interesados cuando no la recibieran oportunamente.

Art. 189. De los reclutas que resulten destinados por sorteo á los Ejércitos de Ultramar, se elegirán, con sujeción á las prevenciones que al efecto se dicten por el Ministerio de la Guerra, los que sean necesarios para reemplazar las bajas del regimiento peninsular de Artillería del Ejército de Filipinas, debiendo hacerse precisamente la elección entre los individuos que tengan la robustez que se requiere para servir en la expresada arma y la talla mínima de 1'677 milímetros y que sepan además leer y escribir.

Art. 190. No serán sin embargo elegidos para servir en Filipinas, aun cuando reunan las condiciones expresadas en el artículo anterior, los reclutas que al tiempo de verificarse la elección se hallen pendientes de recurso de exención, alegada ante la Comisión provincial, ó del que hubieren interpuesto ante el Ministro de lo Gobernación en queja de los fallos dictados por las expresadas corporaciones, exceptuándose también por regla general á los individuos que por cualquiera circunstancia resulten obligados á servir en Ultramar un plazo menor de cuatro años.

Art. 191. Cuando fuese necesario variar el concepto en que se halle sirviendo algun individuo perteneciente al Ejército de Ultramar con sujeción á lo prevenido en el art. 186, ó que deban regresar á la Península para pasar á la situación de reclutas disponibles por haber resultado excedentes de cupo ó exentos del servicio activo en cualquier otro concepto, se dirigirán al Ministerio de la Guerra los Capitanes generales de los respectivos distritos, á fin de que por dicho departamento se

comuniquen á los de Ultramar las órdenes correspondientes al efecto.

Art. 192. Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior, siempre que se proponga la variación del concepto en que sirvan los interesados, se manifestará el cupo y llamamiento á que pertenezcan y la fecha en que hubieren sido admitidos en las respectivas Cajas como tales soldados, expresándose también el Ejército de Ultramar á que fueron destinados, la fecha y punto en que embarcaron, y si posible inese, el cuerpo en que se hallen sirviendo. Cuando la reclamación tuviese por objeto que se disponga la baja y regreso á la Península, se expresará, además del reemplazo á que pertenezcan los interesados y la fecha y punto de su embarque ó el cuerpo en que sirvan, el batallón de depósito en que deban ser dados de alta como reclutas disponibles, cuidándose de no reclamar la baja de ningún individuo cuyo destino á Ultramar haya sido en concepto de voluntario ó de sustituto de cuálquiera clase y procedencia.

Los Jefes de los cuerpos del Ejército de Ultramar en que sirvan los interesados examinarán también con toda escrupulosidad sus antecedentes, á fin de evitar su regreso indebido á la Península.

Art. 193. Si la excepción de servir en activo se decidiese antes del embarque de los interesados, dispondrán su baja en el contingente de Ultramar y el pase á la situación correspondiente los Capitanes generales de los respectivos distritos, sin necesidad de acudir para ello al Ministerio de la Guerra y dando conocimiento al Director general de Infantería.

#### CAPÍTULO II.

##### Del sorteo para Ultramar.

Art. 194. El sorteo tendrá lugar en las Cajas de recluta, bajo la presidencia de los Jefes principales de las mismas, si no acude la autoridad militar del distrito ó provincia, y con la intervención de un vocal de la respectiva Comisión provincial, designado por esta corporación con arreglo á lo prevenido en el art. 20 de la ley.

El acto será público.

Art. 195. Serán exceptuados del sorteo para Ultramar:

Primero. Los individuos que se destinan á los cuerpos de infantería de Marina, porque dentro de su cuerpo van cuando les corresponde á cubrir su servicio en Ultramar.

Segundo. Los que se rediman á metálico antes de su ingreso en Caja ó de la celebración del sorteo en que debieran ser incluidos.

Tercero. Los que sean declarados exentos del servicio activo antes de verificarse el sorteo.

Cuarto. Los que al ser declarados soldados para activo conste que se hallan residiendo en las provincias de Ultramar ó que sirven como voluntarios en aquellos Ejércitos, toda vez que según lo prevenido en los artículos 185 y 186 de este reglamento los primeros deben ingresar en el de la provincia en que residan, y los segundos continuar sirviendo en los cuerpos á que pertenezcan.

Quinto. Los comprendidos en el párrafo segundo del art. 96 de la ley y en las reglas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del 97, puesto que deben ser destinados á los cuerpos de guarnición fija de las posesiones de África.

Sexto. Los condenados á la pena de relegación que según la regla 4.<sup>a</sup> del referido art. 97 deben servir forzosamente en Ultramar.

Séptimo. Los que sean declarados prófugos, puesto que con sujeción á lo prevenido en los artículos 144 y 153 de la ley, deben servir también forzosamente en Ultramar ó en los cuerpos de guarnición fija de las posesiones de África.

Art. 196. Los religiosos profesos de las congregaciones expresadas en el núm. 1.<sup>a</sup> del art. 90 de la ley quedarán también exceptuados del sorteo para Ultramar. Pero los individuos comprendidos en los números 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del citado artículo lo sufrirán el día que les corresponda, con arreglo á lo prevenido en el art. 212 de este reglamento; no debiendo sin embargo ser llamados para embarcar, á menos que por cesar en la situación que les exime resulten obligados á servir sus plazas.

(Se continuará.)

## OBRAS PÚBLICAS.

## PROVINCIA DE SANTANDER.

### Carretera de tercer orden de Cabezon de la Sal al puerto de Comillas.

Relacion nominal de los interesados á quienes será preciso ocupar el todo ó parte de sus propiedades para la construccion de las obras de la expresada carretera en la jurisdiccion del Ayuntamiento de Udias.

Nº de orden de los propietarios. y de los de los terrenos.	VECINDAD ó residencia.	NOMBRES DE LOS propietarios. Administradores.	VECINDAD ó residencia.	NOMBRES DE LOS colonos ó arrendatarios.	VECINDAD ó residencia.	NOMBRES DE LOS colonos ó arrendatarios.	CLASE DE LAS PROPIEDADES.
							PROPIEDADES.
1 D. Manuel Ruiz Cutierrez. Herederos de D. Cornelio Sanchez.	Sevilla. id.	D. Antonio Sanchez. Gregorio Ruiz.	Baloria. Rumalverde.	D. Maria de la Cotera. Juliana Garcia.	Baloria. Hayuela.	Baloria. Hayuela.	Parte de un prado con 1 roble y 4 manzanos. Parte de un prado.
2 D. Manuel Celis. Bernardo Domingo Diaz.	Baloria. Hayuela. id.	D. Manuel Sanchez.	» » » » Canales.	D. Celestino Gonzalez.	» » » » Baloria.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de una huerta con 7 árboles frutales. Parte de huerta con 3 árboles frutales y 1 roble Parte de un prado.
3 D. Maria Jesus Diaz. D. Esteban Gutierrez.	Sevilla. Hayuela. id.	Antonio Sanchez Ruiz.	» » » » Hayuela.	D. Teodoro Mazon y Martinez.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de un prado con 1 roble y 4 manzanos. Parte de un prado.
4 D. Tomás Castañeda.	Sevilla. Hayuela. id.	Herederos de D. Antonio Gutierrez.	» » » » Hayuela.	D. Jose Garcia Lopez.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de una huerta con 7 árboles frutales. Parte de huerta con 3 árboles frutales y 1 roble Parte de un prado.
5 D. Domingo Ruiz Diaz.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Damian Martinez Nicolás Sevilla.	» » » » Hayuela.	D. Jose Prieto.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
6 D. Josefa Sanchez del Rio.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Manuel Perez Fernandez.	» » » » Hayuela.	D. Juan Caso y Mier.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
7 D. Domingo Ruiz Diaz.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Antonio Garcia Martinez.	» » » » Hayuela.	D. El mismo.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
8 D. Herederos D. Damian Mart. " Nicolas Diaz.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Manuel Poleo.	» » » » Hayuela.	D. Jose Diaz Varaona.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
9 D. Ana Maria Gutierrez.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Manuel Perez Fernandez.	» » » » Hayuela.	D. Dolores Sanchez Fernandez.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
10 D. Herederos de D. Tomás Castañeda.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Manuel Perez Fernandez.	» » » » Hayuela.	D. Jose Diaz Varaona.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
11 D. Josefa Sanchez Ruiz Diaz.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Antonio Garcia Martinez.	» » » » Hayuela.	D. Ramon Echevarria.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
12 D. Domingo Ruiz Diaz.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Antonio Sanchez.	» » » » Hayuela.	D. El mismo.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
13 D. Herederos D. Damian Mart. " Nicolas Diaz.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Manuel Poleo.	» » » » Hayuela.	D. Francisco Lopez.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
14 D. Ana Maria Gutierrez.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Manuel Perez Fernandez.	» » » » Hayuela.	D. Manuel Garcia Lopez.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
15 D. Herederos de D. Manuel Perez Fernandez.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Manuel Perez Fernandez.	» » » » Hayuela.	D. Francisco Lopez.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
16 D. Herederos de D. Manuel Perez Fernandez.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Manuel Perez Fernandez.	» » » » Hayuela.	D. Quirico Carcellel.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
17 D. Jose Diaz Varaona.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Manuel Perez Fernandez.	» » » » Hayuela.	D. Teresa Castañeda.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
18 D. Jose Diaz Varaona.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Antonio Garcia Martinez.	» » » » Hayuela.	D. Francisco Lopez.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
19 Idem de id. id.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Antonio Sanchez.	» » » » Hayuela.	D. Julian Garcia.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
20 D. Bernardo Domingo Diaz.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Cornelio C. Sanchez.	» » » » Hayuela.	D. Teodoro Mazon y Martinez.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
21 D. Bernardo Domingo Diaz.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Antonio Gutierrez.	» » » » Hayuela.	D. Gregorio Ruiz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
22 D. Manuel Fernandez Cotera.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Manuel Perez Fernandez.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
23 D. Manuel Fernandez Cotera.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Antonio Gutierrez.	» » » » Hayuela.	D. Gregorio Ruiz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
24 D. Jose Perez.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Angel Sanchez.	» » » » Hayuela.	D. Manuel Fernandez Cotera.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
25 D. Jose Perez.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Angel Sanchez.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
26 D. Jose Perez.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Angel Sanchez.	» » » » Hayuela.	D. Teodoro Mazon Martinez.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
27 D. Jose Perez.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Angel Sanchez.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
28 D. Josefa Gutierrez Cuevas.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Angel Sanchez.	» » » » Hayuela.	D. Teodoro Mazon Martinez.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
29 D. Josefa Gutierrez Cuevas.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Angel Sanchez.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
30 D. Manuel Sanchez Cuevas.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Angel Sanchez.	» » » » Hayuela.	D. Teodoro Mazon Martinez.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
31 D. Herederos de D. Antonio Gutierrez.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Angel Sanchez.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
32 Idem de D. Antonio Gutierrez Garcia	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Angel Sanchez.	» » » » Hayuela.	D. Teodoro Mazon Martinez.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
33 D. Pablo Sanchez.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Angel Sanchez.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
34 D. Ana Maria Sanchez.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Angel Sanchez.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
35 D. Angel Garcia.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Angel Garcia.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
36 D. Manuel Sanchez.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Manuel Sanchez.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
37 D. Ana Maria Sanchez.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Maria Jesus Diaz.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
38 D. Maria Jesus Diaz.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Angel Garcia.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
39 D. Angel Garcia.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Angel Garcia.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
40 D. Braulio Sanchez.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Braulio Sanchez.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
41 D. Herederos de D. Antonio Gutierrez.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Herederos de D. Antonio Gutierrez.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
42 D. Ana Maria Gutierrez.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Ana Maria Gutierrez.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
43 D. Angel Garcia.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de D. Angel Garcia.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
44 D. Antonio Garcia Riscos.	Alcalá de Guadaira. D. Pedro Vela.	Idem de D. Antonio Garcia Riscos.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
45 D. Quirico Carellel.	Alcalá de Guadaira. D. Pedro Vela.	Idem de D. Quirico Carellel.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
46 Remigio Cobos.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de Remigio Cobos.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
47 Lorenzo Perez.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de Lorenzo Perez.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
48 Domingo Risoquín.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de Domingo Risoquín.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.
49 Antonio Sanchez.	Sevilla. Hayuela. id.	Idem de Antonio Sanchez.	» » » » Hayuela.	D. Bernardo Domingo Diaz.	» » » » Hayuela.	» » » » Hayuela.	Parte de una tierra labrantia. Parte de un prado.

id.  
id.  
id.

1. Sevilla.	D. Antonio Sanchez.	Hayuela.	
2. Herederos de D. Corazon Martinez.	D. Gregorio Ruiz Perez.	Hayuela.	
3. D. Manuel Sanchez.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	
4. D. Maria Jesus Diaz.	D. Julian Garcia.	Hayuela.	
5. D. Jose Garcia Sanchez.	D. Manuel Garcia Lopez.	Hayuela.	
6. Victoriano Ruiz Celis.	D. Rosa Perez Canal.	Canales.	
7. Manuel Sanchez Cuevas.	D. Miguel Rojo.	Hayuela.	Parte de un prado y 7 árboles frutales.
8. Ventura San Pedro.	D. Rosa Garcia.	Hayuela.	Parte de un prado.
9. Herederos de D. Agustin Valdemoro.	D. Manuel Garcia Lopez.	Hayuela.	Parte de un prado y un castaño.
10. D. Tomás Castañeda Cabanzon.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado y dos castaños.
11. D. Manuel Sanchez Cano.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado con un castaño y 3 robles.
12. Quirico Carcelel.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado.
13. Pablo Sanchez.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado y un castaño.
14. Angel Garcia.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado.
15. Ventura Ruiz.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado.
16. Antonio Sanchez Ruiz.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado.
17. D. Maria Jesus Diaz.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado.
18. Benita Diaz.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado.
19. Herederos de D. Francisco Martinez.	D. Manuel Martinez.	Canales.	
20. D. Maria Sanchez.	D. Manuel Sanchez Cuevas.	Hayuela.	Parte de un prado con un roble.
21. Herederos de D. Francisco Martinez.	D. Manuel Martinez.	Canales.	Parte de un prado erial.
22. D. Dimas Sanchez.	D. Juan Caso y Mier.	Hayuela.	Parte de un erial con 7 robles.
23. Herederos de D. Francisco Martinez.	D. Manuel Martinez.	Canales.	Parte de un erial con un roble.
24. D. Pedro Vela.	D. Francisco Enrique Diaz.	Hayuela.	Parte de un erial.
25. Herederos de D. Rufino Gutierrez.	D. Quirico Carcelel.	Hayuela.	Parte de una huerta con 22 árboles frutales.
26. D. Bernardo Domingo Diaz.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Id. de 1 terreno erial con un roble y 1 castaño
27. D. Pedro Martinez.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado y terreno erial.
28. D. Bernardo Domingo Diaz.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un erial con 22 castaños.
29. D. Justo Garcia.	D. Quirico Carcelel.	Hayuela.	Parte de una huerta con 22 árboles frutales.
30. La Iglesia de San Nicolás.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Id. de 1 terreno erial con un roble y 1 castaño
31. D. Angel Garcia.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado y terreno erial.
32. Dueño desconocido.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un erial con 22 castaños.
33. D. Jose Perez.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado y terreno erial.
34. D. Jose Gonzalez Andina.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un erial con 22 castaños.
35. D. Justo Garcia.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado y terreno erial.
36. Remigio Cobos.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un erial con 22 castaños.
37. Manuel Sanchez Cuevas.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado y terreno erial.
38. Salustiano Diaz.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un erial con 22 castaños.
39. Herederos de D. Francisco Martinez.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado y terreno erial.
40. Idem de D. Antonio Bajuelo.	D. Bernardo Domingo Diaz.	Hayuela.	Parte de un erial con 22 castaños.
41. Idem de D. Manuel Perez.	D. Francisco Enrique Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado y terreno erial.
42. Idem de D. Manuel Sanchez.	D. Francisco Enrique Diaz.	Hayuela.	Parte de un erial con 22 castaños.
43. D. Isidro Perez.	D. Francisco Enrique Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado y terreno erial.
44. D. Ventura Ruiz.	D. Francisco Enrique Diaz.	Hayuela.	Parte de un erial con 22 castaños.
45. D. Braulia Diaz.	D. Francisco Enrique Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado y terreno erial.
46. Herederos de D. Santos Diaz.	D. Francisco Enrique Diaz.	Hayuela.	Parte de un erial con 22 castaños.
47. Idem de D. Ana Maria Gutierrez.	D. Francisco Enrique Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado y terreno erial.
48. Idem de D. Manuel Poleo.	D. Francisco Enrique Diaz.	Hayuela.	Parte de un erial con 22 castaños.
49. D. Isidro Ruiz.	D. Francisco Enrique Diaz.	Hayuela.	Parte de un prado y terreno erial.
50. D. Manuel Martinez.	D. Justo Garcia.	Canales.	
51. Fernando de las Cuevas.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de un prado.
52. Francisco Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
53. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de un prado.
54. D. Ana Maria Gutierrez.	D. Agustin Barreda.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
55. D. Manuel Perez.	D. Agustin Barreda.	Canales.	Parte de un prado.
56. D. Antonio Sanchez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
57. D. Manuel Martinez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
58. D. Maria Sanchez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
59. D. Manuel Sanchez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
60. D. Isidro Gutierrez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
61. D. Fernando Gutierrez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
62. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
63. D. Manuel Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
64. D. Antonio de las Cuevas.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
65. D. Isidro Gutierrez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
66. D. Fernando Gutierrez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
67. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
68. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
69. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
70. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
71. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
72. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
73. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
74. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
75. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
76. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
77. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
78. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
79. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
80. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
81. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
82. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
83. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
84. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
85. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
86. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
87. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
88. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
89. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
90. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
91. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
92. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
93. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
94. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
95. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
96. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
97. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
98. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
99. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
100. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
101. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
102. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
103. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
104. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
105. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
106. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
107. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
108. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
109. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
110. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
111. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
112. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
113. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
114. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
115. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
116. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
117. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
118. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
119. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.
120. D. Isidro Perez.	D. Justo Garcia.	Canales.	Parte de una tierra labrada.

NOMBRES DE LOS propietarios. Nºm. de los propiedades	VECINDAD de residencia.	NOMBRES DE LOS Administradores.	VECINDAD ó residencia.	NOMBRES DE LOS colonos ó arrendatarios.	VECINDAD ó residencia.	CLASE DE LAS PROPIEDADES.
121 D. Manuel Martinez. Fernando Gutierrez. Miguel de los Santos Garcia.	Canales. id.	D. Francisco Lopez.	Canales. id.	Parte de una huerta y árboles frutales. Parte de una huerta. Parte de un prado.	Canales. id.	Parte de una huerta y árboles frutales.
122 D. Manuel Martinez.	Sevilla. Canales.	D. Quirico Carcelle.	Sevilla. Canales. id.	Parte de un prado.	Canales. id.	Parte de una huerta.
123 D. Fernando Gutierrez.	Sevilla. Canales. id.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un prado.	Canales. id.	Parte de un prado.
124 D. Manuel Martinez.	Sevilla. Canales. id.	D. Jose Sanchez.	Hayuela. id.	Parte de un huerto.	Canales. id.	Parte de un huerto.
125 D. Braulia Diaz.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un huerto.	Canales. id.	Parte de un huerto.
126 D. Fernando Gutierrez.	D. Quirico Carcelle.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un prado.	Canales. id.	Parte de un prado.
127 Justo Garcia.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un huerto.	Canales. id.	Parte de un huerto.
128 Fernando Gutierrez.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un prado.	Canales. id.	Parte de un prado.
129 Justo Garcia.	D. Ana Maria Gutierrez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un huerto.	Canales. id.	Parte de un huerto.
130 D. Manuel Garcia Corona.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un prado.	Canales. id.	Parte de un prado.
131 D. Ana Maria Gutierrez.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un huerto.	Canales. id.	Parte de un huerto.
132 D. Justo Garcia.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un prado.	Canales. id.	Parte de un prado.
133 Angel Sanchez.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un huerto.	Canales. id.	Parte de un huerto.
134 Manuel Herrero.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un prado.	Canales. id.	Parte de un prado.
135 Benito Diaz.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un huerto.	Canales. id.	Parte de un huerto.
136 D. Ana Maria Gutierrez.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un prado.	Canales. id.	Parte de un prado.
137 D. Isidro Perez.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un huerto.	Canales. id.	Parte de un huerto.
138 Agustin Barreda.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un prado.	Canales. id.	Parte de un prado.
139 D. Justa Sanchez.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un huerto.	Canales. id.	Parte de un huerto.
140 D. Antonio Biroqui.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un prado.	Canales. id.	Parte de un prado.
141 D. Benita Diaz.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un huerto.	Canales. id.	Parte de un huerto.
142 D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un prado.	Canales. id.	Parte de un prado.
143 Celestino Diaz.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un huerto.	Canales. id.	Parte de un huerto.
144 Ventura Ruiz.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un prado.	Canales. id.	Parte de un prado.
145 D. Maria Sanchez.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un huerto.	Canales. id.	Parte de un huerto.
146 Sra. viuda de D. Faustino, Medico de Ruiliba.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un prado.	Canales. id.	Parte de un prado.
147 D. Manuel Ortiz y Valle.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un huerto.	Canales. id.	Parte de un huerto.
148 Manuel Sanchez.	D. Francisco Lopez.	D. Francisco Lopez.	Hayuela. id.	Parte de un prado.	Canales. id.	Parte de un prado.

Santander 18 de Noviembre de 1882.—V.º B.—El Ingeniero Jefe, Miera.—El Ingeniero encargado, Jose Sanchez. Hechas las comprobaciones con el padron de riqueza y con los estatisticos segun lo dispuesto en el articulo 16 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, están conformes los datos con los individuos comprendidos en la relacion precedente. Uñias 27 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

## APÉNDICE.

D. Ramona Gutierrez S. Juan.	Pumalverde. id.	Pumalverde. id.	Pumalverde. id.
Dolores Sanchez.	Valoria. id.	Valoria. id.	Valoria. id.
Josefa Ruiz Sanchez.	Hayuela. id.	Hayuela. id.	Hayuela. id.
D. Manuel Sanchez Cueva, mayor.	id.	id.	id.
Quirico Carcelle.	id.	id.	id.
El mismo.	id.	id.	id.
Silvestre Garcia.	id.	id.	id.
Isidro Perez.	id.	id.	id.
Manuel Sanchez Bracho.	id.	id.	id.
D. Josefa Ruiz Sanchez.	Ruisenada. id.	Ruisenada. id.	Ruisenada. id.
Manuela Sanchez.	id.	id.	id.

Uñias 26 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.**  
Terminado el padron del impuesto equivalente á los de sal, correspondiente á esta capital y actual año económico, se hace saber á los contribuyentes por territorial y subsidio, así como tambien á las personas que satisfacen alquileres desde 375 pesetas expresado padron, á fin que los que gusten puedan presentarse en las cincas sitas en la calle de Sta. Lucía, número 3, piso 1.º para hacer las reclamaciones que tengan por convenientes durante el plazo de 8 dias en que permanecerá expuesto al público el dicho padron á contar desde el dia 1.º de Febrero entrante.  
Santander 29 de Enero de 1883.—Administador, Avelino Batanero.

## COMANDANCIA DE MARINA DE LA BRIGADA DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que presentado por don Francisco Sanjurjo un proyecto para establecer un deposito ó vivero de ostras que comience en la orilla Sur de la ria de Boó y sigue su curso hacia el Este en extensión de 70 y 300 metros de largo separados por el puente del ferro-carril, se publica con arreglo á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 18 de Enero de 1876, á fin de que la persona que se considere perjudicada con esta concesion pueda presentar su reclamacion en esta Comandancia dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á cuyo efecto estarán manifestado en la citada dependencia los planos y memoria del mencionado proyecto.

Santander 31 de Enero de 1883.—Ricardo G. y Calvo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

**D. ENRIQUE GALLEGOS Y ESCUDERO,** Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal de este distrito en Santander.

Hallándose sumariando al soldado Angel Infante Lezano, por haber ingresado en el ejercito con nombre supuesto, y debiendo prestar declaracion el paisano Domingo Armengol Tapia, cuya naturaleza y actual residencia se ignoran: en uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas le cito, llamo y emplazo por este segundo edicto, para que en el término de veinte dias se presente en esta Fiscalía, calle del Medio, 25, 3.º, con el objeto indicado, y de no hacerlo será multado con arreglo al Código penal.

Santander 27 de Enero de 1883.—Enrique Gallego.

## ANUNCIOS PARTICULARES

FILIACIONES PARA QUINTOS.

Se hallan de venta en esta imprenta.